



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA
2021-2024

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 055-2022-CDR-V-P/D

Piura, 22 de septiembre del 2022

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú, celebrada el día 21 de septiembre del 2022, donde se reunieron los directivos para tratar como punto de agenda, entre otros, si procede o no la exoneración de multa por omisión de sufragio y el fraccionamiento de deuda por concepto de cuotas pendientes de habilitación profesional a favor de la Psicóloga, Jiménez Valdiviezo Alicia Trinidad con C.P.S.P 15908 y DNI: 40551629, (en adelante EL ACTA); La Ley N° 30702, Ley que modifica la Ley de Creación de Colegio de Psicólogos del Perú, Decreto Ley N° 23019 (en adelante LA LEY); el Estatuto del Colegio de Psicólogos del Perú, aprobado con Resolución N° 058-2018-CDN-CPsP de fecha 20 de marzo del 2018 (en adelante EL ESTATUTO); el Reglamento Interno Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, aprobado mediante Resolución N° 241-2018-CDN-CPsP de fecha 01 de octubre del 2018 (en adelante EL REGLAMENTO); y, Reglamento General de Elecciones del Colegio de Psicólogos del Perú, aprobado por Resolución N° 133-2018.CND-CPsP del 11/05/2018, corregido por Fe de Erratas del 14/05/2018 y sus Modificatorias aprobadas por Resolución N° 176-2018-CDN-CPsP, del 15/06/2018. Resolución N° 274-2021-CDN-CPsP del 27/09/2021(en adelante EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES) y Ley N° 28369 del Trabajo del Psicólogo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-SA. (en adelante EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL TRABAJO DEL PSICÓLOGO)

Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle
Ríos
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga
Consejera de Economía

Dra. Fátima Rosalía
Espinoza Porras
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo
Urquiza
Vocal II



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a LA LEY, el Colegio de Psicólogos del Perú es una institución que goza de personería jurídica de derecho público interno, y, por tanto, conforme lo dispuesto en el artículo 20° de la Constitución Política del Estado y el Decreto Supremo N° 12-2018-JUS, no requiere que sus actos administrativos de conferencia de poder por representación deben ser inscritos ante algún organismo especial.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 59° de EL ESTATUTO, cuando en la sesión de Consejo Directivo se genera un acto dispositivo

Calle Los Geranios Mz. N Lt. 05 - Urb. Miraflores - Castilla
Teléfono: 073 - 251124 / 952522089
E-mail: cdrvpiuratumbes@gmail.com



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA

2021-2024

se hará constar mediante una resolución. Se considera acto dispositivo las decisiones institucionales aprobadas por unanimidad o mayoría de los miembros del Consejo Directivo.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 176° inciso c) de EL REGLAMENTO. Constituyen bienes y rentas del Consejo Directivo Regional: Las multas de los colegiados de su circunscripción.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6°.- Obligatoriedad de sufragio de EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES: El sufragio es de carácter obligatorio para todo colegiado tanto en la primera vuelta electoral como en la segunda vuelta electoral, de ser el caso. Su incumplimiento injustificado constituye una falta, sancionable conforme al presente Reglamento y demás normas de orden interno.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7°.- Multa por omisión de sufragio de EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES: Los omisos al acto electoral sin causa justificada serán sancionados con el pago de multa, que será equivalente al 5% de una UIT.

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 041-01-2022-CDR-V-P/D de fecha 23 de junio del 2022 se aprobó LA ADMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE DISPENSA DE MULTA O SANCIÓN POR NO CONCURRIR A SUFRAGAR A LAS ELECCIONES EN PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA PARA ELEGIR AL CONSEJO DIRECTIVO DEL CDR - V PIURA PARA EL PERIODO 2021 - 2024 DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE PIURA, LAS MISMAS QUE DEBERÁN SER DIRIGIDAS AL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL Y PODRÁN SER PRESENTADAS DURANTE TODO EL PERIODO DE GESTIÓN 2021-2024; SIENDO QUE DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PUESTAS DE CONOCIMIENTO AL CDR V PIURA, ELLO PARA QUE SEAN DEBATIDAS EN SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVO Y RESOLVER SU APROBACIÓN O NO, ELLO DE ACUERDO A LOS FUNDAMENTOS Y MOTIVOS QUE SE EXPONGAN EN SU SOLICITUD.

Qué, con solicitud de fecha 31 de agosto del 2022 la Psicóloga Jiménez Valdiviezo Alicia Trinidad con C.PS.P 15908, e identificada con DNI 40551629 hace llegar al CDR V solicitud la exoneración de multa por omisión de sufragio y fraccionamiento de deuda por concepto de cuotas pendientes de habilidad profesional la misma que asciende al monto de S/ 865.00 (Ochocientos sesenta y cinco con 00/100 soles).

Que, en base al informe y solicitud que se ha puesto de conocimiento del CDR V PIURA, y el mismo que ha sido informado y debatido en sesión de Consejo Directivo; los directivos han acordado que por la condición económica de la antes referida Psicóloga,

Calle Los Geranios Mz. N Lt. 05 - Urb. Miraflores - Castilla

Teléfono: 073 - 251124 / 952522089

E-mail: cdrvpiuratumbes@gmail.com



Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga
Consejera de Economía

Dra. Fátima Rosalía Espinoza
Porras
Vocal I

Mg. Quián Hans Castillo
Urquiza
Vocal II





Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA
2021-2024

consideran que si le corresponde la exoneración de multa por omisión de sufragio por no concurrir a sufragar en primera y segunda vuelta de las elecciones del periodo 2021 - 2024, al igual que también aprueban el fraccionamiento de la deuda por concepto de cuotas pendientes de habilidad profesional,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la dispensa por no concurrir a sufragar en primera y segunda vuelta de las elecciones del periodo 2021 - 2024, a la psicóloga Jiménez Valdiviezo Alicia Trinidad con C.PS.P 15908, e identificada con DNI 40551629.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL CDR V PIURA la psicóloga Jiménez Valdiviezo Alicia Trinidad con C.PS.P 15908, e identificada con DNI 40551629, EL MISMO QUE DEBERÁ DE SER CANCELADO en tres armadas consecutivos de S/ 288.40 (Doscientos ochenta y ocho con 40/100) cada una; precisando que dicha deuda fraccionada es por concepto de cuotas pendientes de habilidad profesional, la misma que asciende al monto de S/ 865.00 (Ochocientos sesenta y cinco con 00/100 soles); debiendo la primera cuota ser cancelada con fecha 28 de septiembre 2022, la tercera cuota cancelada con fecha 28 de octubre del 2022 y finalmente la tercera cuota cancelarse con fecha 28 de noviembre 2022.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución, con conocimiento al Consejo Nacional de nuestro Colegio Profesional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga
Consejera de Economía

Dra. Fátima Rosalía Espinoza
Porras
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo
Urquiza
Vocal II



Colegio de Psicólogos Del Perú
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA

Dra. Luz Angélica Atoche Silva
DECANA
C. Ps. P. 8311



Colegio De Psicólogos Del Perú
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
CONSEJERO SECRETARIO
C. Ps. P. 7661